



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1		
2	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANS-	En la Ciudad de Tulcán
3	PORTE DE FRONTERA PUNICHUQUIN S.A.	Capital de la Provincia,-
4	CUANTIA: 800,00 USD.-	del Carchi, República
5	ESCRITURA No. 2014 4 01 01 P02567	del Ecuador; hoy día
6	Di 3ra copia.-	lunes primero de
7		
8	Diciembre del año dos mil catorce; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano,	
9	Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen los señores TOMAS	
10	CASTULO CORDOVA FUERTES, casado; JORGE HUMBERTO PONCE,	
11	casado; POLI RUBEN ALVAREZ PORTILLA, divorciado; IRMA LUCIA ERAZO	
12	ESCOBAR, soltera; FAUSTO GERMAN TUCANES CUARAN, casado; LUIS	
13	ANTONIO CUASAPUD QUISTIAL, casado; HUGO HUMBERTO CHIPU	
14	CEPEDA, soltero; JAIRO DANILO CUARAN CAGUASANGO, casado;	
15	CARLOS JAVIER CORDOVA POTOSI, casado; OSCAR RODRIGO CORAL,	
16	casado; MAXIMO ROVIRO CAGUASCANGO CARDENAS, soltero; MARCELO	
17	RODRIGO TUCANES CUASQUER, casado; CARLOS FERNANDO CORAL	
18	TUCANES, casado; DOLORES JANETH NOGUERA DELGADO; casada; todos	
19	por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad	
20	ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Tulcán;	
21	hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy	
22	fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y quienes	
23	declaran conocerse recíprocamente y, de común acuerdo entre ellos dicen:	
24	Que elevan a Escritura Pública una de Constitución de la Compañía	
25	Anónima, contenida en la minuta que me presentan, la misma que	
26	literalmente copiada es del siguiente tenor.- SEÑOR NOTARIO:- En el libro	
27	de escrituras a su cargo, dignese insertar una de constitución de una	
28		

0001

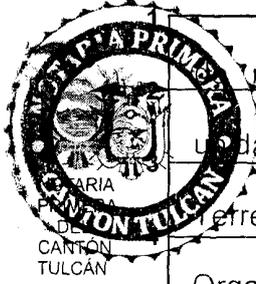
NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN

Janneth Pérez Cano
2014



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2 ~~compañía sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:~~
3 ~~FUNDADORES:~~ Constituyen una de ~~TRANSPORTE DE FRONTERA~~
4 ~~PUNICHUQUIN S.A.~~ los señores: ~~TOMAS CASTULO CORDOVA FUERTES~~ ,
5 ~~casado ; JORGE HUMBERTO PONCE, casado; POLI RUBEN ALVAREZ~~
6 ~~PORTILLA, divorciado; IRMA LUCIA ERAZO ESCOBAR, soltera; FAUSTO~~
7 ~~GERMAN TUCANES CUARAN, casado; LUIS ANTONIO CUASAPUD~~
8 ~~QUISTIAL, casado; HUGO HUMBERTO CHIPU CEPEDA, soltero; JAIRO~~
9 ~~DANILO CUARAN CAGUASANGO, casado; CARLOS JAVIER CORDOVA~~
10 ~~POTOSI, casado; OSCAR RODRIGO CORAL, casado; MAXIMO ROVIRO~~
11 ~~CAGUASCANGO CARDENAS, soltero; MARCELO RODRIGO TUCANES~~
12 ~~CUASQUER, casado; CARLOS FERNANDO CORAL TUCANES, casado;~~
13 ~~DOLORES JANETH NOGUERA DELGADO; casada~~ comparecen por sus propios
14 derechos, los mismos son legalmente capaces. **CAPITULO I.- DEL NOMBRE,**
15 **OBJETO, PLAZO, DOMICILIO NACIONALIDAD Artículo Uno.- NOMBRE.-** La
16 sociedad girará con el nombre de **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE FRONTERA**
17 **PUNICHUQUIN S.A.**, conforme la aprobación de la denominación emitida por la
18 Superintendencia de Compañía con fecha el cinco de Agosto del dos mil catorce
19 con numero de tramite 7609882. En este Estatuto y en el giro de su negocio se le
20 denominará como queda indicado. **Artículo Dos.- OBJETO.-**“La compañía se
21 dedicara exclusivamente al Transporte Mixto a nivel interprovincial, sujetándose a
22 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
23 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
24 competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá
25 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles emitidos por la Ley, relacionado
26 con su objeto social.” **Art.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que
27 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto,
28 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles



negociación.- Artículo La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
 Unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
 Organismos de Tránsito.- Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre
 Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
 materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito.
 Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además nomas de
 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
 deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo Tres.- PLAZO.-** El plazo de
 duración de la compañía es de cincuenta años no obstante, podrá prorrogarse el
 plazo antedicho o la compañía disolverse y liquidarse anticipadamente, bien por
 decisión de los accionistas, adoptado en Junta General, bien por otra u otras
 causas previstas en la Ley de Compañías y que fueren aplicables a su situación.
Artículo Cuatro.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la
 parroquia del Carmelo el pun, cantón Tulcán, provincia de Carchi, República del
 Ecuador. La sociedad podrá abrir sucursales, agencias o delegaciones en
 cualquier lugar, dentro o fuera del país. **Artículo Cinco.- NACIONALIDAD.-** La
 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. En cuanto concierne a su formación,
 desenvolvimiento y extinción, se someterá al ordenamiento jurídico previsto en la
 Ley de Compañías, su reglamento de aplicación y a las leyes nacionales.
**CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES, DEL FONDO DE RESERVA
 Y DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo Seis.- CAPITAL.-** El capital social
 de la compañía es de ochocientos dólares de los Estado Unidos de Norte América
 (US\$ 800 00) divididos en ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar
 cada una. En consecuencia, las acciones se distribuyen de la siguiente forma:

NOTARIA Ira. CANTON TULCAN
 [Signature]
 [Stamp]



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

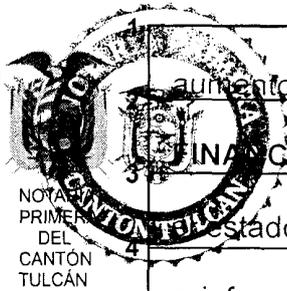
	Acciones	US \$	Acciones	Capital Pagado	Acciones	US \$
ACCIONISTAS						
TOMAS CASTULO CORDOVA FUERTES	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
JORGE HUMBERTO PONCE	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
POLI RUBEN ALVAREZ PORTILLA	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
IRMA LUCIA ERAZO ESCOBAR	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
FAUSTO GERMAN TUCANES CUARAN	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
LUIS CUASAPUD QUISTIAL	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
HUGO HUMBERTO CHIPU CEPEDA	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
JAIRO DANILO CUARAN CAGUASANGO	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
CARLOS JAVIER CORDOVA POTOSI	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
OSCAR RODRIGO CORAL	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
MAXIMO ROVIRO CAGUASCANGO CARDENAS	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
MARCELO RODRIGO TUCANES CUASQUER	72	US \$72,00	72	US \$72,00	72	US \$72,00
CARLOS FERNANDO CORAL TUCANES	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
DOLORES JANETH NOGUERA DELGADO	56	US \$56,00	56	US \$56,00	56	US \$56,00
SUMAN	800	US \$800	800	US \$800	800	US \$800

Artículo 7.- ACCIONES. Las acciones son ordinarias, nominativas, e indivisibles. Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y contendrán los demás requisitos que determina la ley. La Junta General de accionistas, resolverá de igual manera la reducción del capital suscrito, la misma que será previa las formalidades aprobada por la Superintendencia de Compañías. Artículo Ocho.- REPOSICION DE TITULOS.- Si un título definitivo o un certificado provisional se extraviaren o destruyere, la compañía



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2 integrada, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. **Artículo**
3 ~~Catorce. DERECHO DE SOLICITUD.-~~ Cualquier accionista podrá solicitar a los
4 administradores o a los comisarios que convoquen a Junta General para conocer y
5 resolver sobre los balances anuales que no hubieren sido presentados dentro del
6 plazo previsto en la ley. **Artículo Quince.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las
7 utilidades se repartirán a prorrata del capital efectivamente pagado por cada
8 accionista, una vez que en el orden que corresponda, se hagan las deducciones
9 señaladas en leyes especiales, y se den los destinos ordenados por la Junta, de
10 acuerdo con la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.- TRANSFERENCIA Y**
11 **TRANSMISION DE ACCIONES.-** Las acciones son libremente transferibles;
12 cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita.
13 Las acciones son transmisibles por causa de muerte. Cuando se transfieran las
14 acciones se lo realizará mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o
15 la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar
16 en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia de
17 dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino
18 desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas y será válida
19 cuando contenga la firma del Representante Legal de la compañía. Los herederos
20 de un accionista podrán pedir a la compañía que se haga constar en el libro de
21 acciones y accionistas la transmisión de las acciones a favor de todos ellos previa
22 la inscripción de la posesión efectiva de la herencia. **Artículo Diecisiete.-**
23 **NEGOCIABILIDAD DEL CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho
24 preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor
25 denominado certificado de preferencia, que podrá ser negociado libremente, en
26 bolsa o fuera de ella. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a
27 disposición de los accionistas que consten inscritos en el Registro de acciones y
28 accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de



aumento de capital. **Artículo Dieciocho.- DERECHO DE INFORMACION**

FINANCIERA.- El accionista tendrá derecho a que se le exhiba el balance general

y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos así como memorias

e informes de los administradores o comisarios, en las oficinas de la compañía

para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días antes de la fecha de

reunión de la Junta General que deba conocerlos. **Artículo Diecinueve.-**

RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Salvo las excepciones constantes en la Ley de

Compañías, cada accionista responde por las obligaciones sociales solo hasta el

monto de las acciones que le pertenezcan. **Artículo Veinte.- OBLIGACION DE**

INTEGRAR LAS ACCIONES.- El accionista tiene la obligación de pagar las

acciones que hubiera suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato

social o en la reforma pertinente o en silencio de tal declaración, dentro del plazo

previsto en la ley, la compañía a su arbitrio podrá accionar en su contra, o bien

enajenar las acciones por cuenta y riesgo del socio accionista moroso. **CAPITULO**

IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

Uno.- DE GOBIERNO Artículo Veintiuno.- ENUNCIADO GENERAL SOBRE

LA JUNTA.- La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida, es

el órgano supremo de la compañía con poderes para resolver los asuntos relativos

a su competencia y, dentro de ella, para tomar las decisiones que posibiliten el

cumplimiento de los fines sociales y defensa de la compañía. Es competencia de

la Junta General: Uno.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos

administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o

funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto, y designar o remover a

los administradores, si en el Estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo

Des. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le

presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los

negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN

[Handwritten signature and notary details]



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2 ~~informes de Auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni~~
3 ~~el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe de los~~
4 ~~comisarios. Tres.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e~~
5 ~~integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no~~
6 ~~estuviere determinada en los Estatutos o su señalamiento no corresponda a otros~~
7 ~~organismos o funcionario. Cuatro.- Resolver acerca de la distribución de los~~
8 ~~beneficios sociales. Cinco.- Resolver acerca de la emisión de las partes~~
9 ~~beneficiarias y de las obligaciones. Seis.- Resolver acerca de la amortización de~~
10 ~~las acciones. Siete.- Acordar todas las modificaciones al contrato social. Ocho.-~~
11 ~~Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de~~
12 ~~la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, a~~
13 ~~retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. Nueve.-~~
14 ~~Autorizar al Presidente en conjunto con el Gerente General la venta, hipoteca o~~
15 ~~cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, cualquiera que~~
16 ~~sea el valor de estos. Diez.- Autorizar al Presidente y al Gerente General en acto~~
17 ~~conjunto la suscripción de actos o contratos cuya cuantía no exceda de cincuenta~~
18 ~~mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el **Artículo** doce de la Ley de~~
19 ~~Compañías. Queda prohibido a los funcionarios anteriormente indicados realizar la~~
20 ~~subdivisión de los contratos a efecto de no someter a la autorización y aprobación~~
21 ~~de los órganos superiores administrativos. Once.- Autorizar al Representante~~
22 ~~Legal el otorgamiento de poderes generales y especiales dentro del giro del~~
23 ~~negocio. Doce.- Autorizar al Representante Legal la participación de la compañía~~
24 ~~en otra u otras sociedades cuyos objetivos sean similares o conexos con el de~~
25 ~~ella. Trece.- Aprobar, si fuera del caso la proforma presupuestaria anual, que con~~
26 ~~conocimiento previo del Directorio, someta a su consideración el Gerente General.~~
27 ~~Catorce.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y sus Reglamentos~~
28 ~~y los demás que no estuvieren conferidos en la Ley. Quince.- Los demás que no~~



estuvieren contemplados en estos Estatutos o Reglamentos pero si en las leyes nacionales. **Artículo Veintidós.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria realizada por el Presidente o por el Gerente General. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver acerca de: Uno.- Las cuentas, el balance y los informes que presentaren los administradores y comisarios respecto de los negocios sociales. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si a ello no precediese el informe del órgano fiscalizador en relación a tales documentos. Dos.- La distribución de los beneficios sociales. Tres.- Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se realizarán en cualquier época, para tratar los asuntos que contenga la agenda incorporada en la convocatoria que se publique a fin de citar a cada junta. La Junta Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté el total del capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Si un accionista o varios no estuvieren debidamente enterados o informados, podrán oponerse a la discusión de los asuntos. Tanto en las juntas ordinarias, extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Artículo Veintitrés.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación respecto de aquel en que deba celebrarse la reunión. En dicho plazo no se incluirá ni el día en el que se realice la

NOTARIA ITO. CANTON TULCAN

[Handwritten signature]
D. [Handwritten name]
[Handwritten text]



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2 ~~convocatoria ni aquel en que deba efectuarse la junta. La convocatoria por la~~
3 ~~prensa contendrá por lo menos los siguientes datos: a) El llamamiento a los~~
4 ~~accionistas de la compañía, con la expresa mención del nombre de esta. b) El~~
5 ~~llamamiento a los comisarios sin perjuicio de la convocatoria especial e individual~~
6 ~~que a través de nota escrita a de cursárseles. c) La dirección precisa del local en~~
7 ~~el que se realizará la reunión. Dicho local deberá estar ubicado dentro del~~
8 ~~domicilio principal de la compañía. d) La fecha en que se realizará la junta y la~~
9 ~~hora de iniciación.- Dicha hora deberá estar comprendida entre las 8H00 y 20H00.~~
10 ~~e) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados~~
11 ~~en la Junta. f) En caso de que a Junta vaya a conocer los asuntos a los que refiere~~
12 ~~el numeral dos del **Artículo** doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, se~~
13 ~~indicará de que los documentos mencionados en el **Artículo** doscientos noventa y~~
14 ~~dos del mismo Cuerpo Legal están a disposición de los accionistas por lo menos~~
15 ~~con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que~~
16 ~~deba conocerlos. i) Los nombres y apellidos de las personas que desempeñan los~~
17 ~~cargos de Presidente o de Gerente General de la compañía con la mención del~~
18 ~~cargo respectivo. **Artículo Veinticuatro.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE**~~
19 ~~**LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía.~~
20 ~~Actuará de secretario en tales juntas el Gerente General de ella. A falta de uno u~~
21 ~~otro, o de los dos mencionados, la Junta designará Presidente y/o Secretario AD-~~
22 ~~hoc. **Artículo Veinticinco.- QUORUM GENERAL DE PRESENCIA.-** Para que la~~
23 ~~Junta General quede constituida válidamente, en primera convocatoria, deberá~~
24 ~~concurrir a ella más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiera~~
25 ~~reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una~~
26 ~~segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha~~
27 ~~fijada para la primera reunión. Quedará constituida la Junta General, en segunda~~
28 ~~convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la~~



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2 ~~intereses opuestos a los de la compañía. **Artículo Treinta.- OBLIGATORIEDAD**~~
3 ~~**DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA. DERECHO DE OPOSICION.-** Las~~
4 ~~resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun~~
5 ~~cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los~~
6 ~~términos que determina la Ley de Compañías. **Artículo Treinta y uno.- ACTA Y**~~
7 ~~**EXPEDIENTES DE LAS DELIBERACIONES.-** El acta de las deliberaciones y~~
8 ~~acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del~~
9 ~~Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del~~
10 ~~acta y los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en a~~
11 ~~forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Las actas podrán llevarse a máquina~~
12 ~~en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta~~
13 ~~General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar~~
14 ~~dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **Artículo Treinta y**~~
15 ~~**dos.- NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta~~
16 ~~General serán nulas entre otras previstas en la Ley de Compañías: Uno.- Cuando~~
17 ~~la compañía no estuviere en capacidad para adoptarlas dada la finalidad social~~
18 ~~estatutaria. Dos.- Cuando se las tomará como infracción a la Ley de Compañías.~~
19 ~~Tres.- Cuando faltare el quórum legal o reglamentario. Cuatro.- Cuando tuviere un~~
20 ~~objeto ilícito. **Artículo Treinta y tres.- COMPETENCIA DE LA JUNTA**~~
21 ~~**GENERAL.-** La Junta General, tiene poderes para resolver todos los asuntos~~
22 ~~relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue~~
23 ~~convenientes en defensa de la compañía. **DOS.- DE ADMINISTRACION.-**~~
24 ~~**Artículo Treinta y cuatro.- NORMA GENERAL.-** La administración de la~~
25 ~~compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y del~~
26 ~~Gerente General, en la forma y con las limitaciones que determina este Estatuto,~~
27 ~~es decir, esta será la estructura administrativa de la compañía. **Artículo Treinta y**~~
28 ~~**cinco.- DIRECTORIO. COMPOSICION, PERIODOS, SUBROGACION,**~~



NOTARÍA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

000

1 **PROGACION Y REELECCION.-** El directorio de la compañía estará
 2 integrado por tres miembros entre los que se incluirá el Presidente y el
 3 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán en sus funciones un período de
 4 dos años, al igual que el restante miembro principal, así como los tres vocales
 5 alternos o suplentes. En ausencia del Presidente y/o del Vicepresidente, actuará
 6 en su lugar el correspondiente Vocal alterno o suplente. El Vocal alterno del único
 7 Vocal principal, reemplazará a este en ausencia temporal o definitiva. Si se tratare
 8 de sustitución o reemplazo definitivo, la Junta elegirá al vocal alterno que
 9 reemplace a aquel que se principalizare para sustituir a su principal hasta la
 10 conclusión del periodo correspondiente. Tanto los miembros principales como
 11 alternos del Directorio, permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
 12 reemplazados. Todos los nombrados podrán ser reelegidos para períodos iguales
 13 o de manera indefinida. **Artículo Treinta y seis.- CLASES DE REUNIONES DE**
 14 **DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá, obligatoriamente, previa convocatoria, por
 15 lo menos una vez cada trimestre y facultativamente, en cualquier fecha, bien por
 16 iniciativa del Presidente de la compañía, o bien a pedido de dos vocales actuantes
 17 en el Directorio, siempre que lo hagan conocer al Presidente y, por su intermedio
 18 se curse la convocatoria respectiva. **Artículo Treinta y siete.-**
 19 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesiones de Directorio a de realizarse
 20 mediante notificación dirigida al domicilio de cada miembro, con tres días de
 21 anticipación a aquel en que deba efectuarse la reunión. En el cómputo de este
 22 tiempo no se tendrá en cuenta ni el día que se realiza la convocatoria ni aquel en
 23 el que se lleva a cabo la sesión. La convocatoria contendrá por lo menos: Uno.-
 24 Nombre, apellido y cargo del Vocal, con la dirección domiciliaria actualizada. Dos.-
 25 Lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión. Tres.- El orden del día a
 26 tratarse de manera clara y precisa. Cuatro - La determinación explícita de que se
 27 trata de una reunión de Directorio de la **TRANSPORTE DE FRONTERA**
 28

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

[Handwritten signature]
Dra. *[Handwritten name]*
Cantón Tulcán



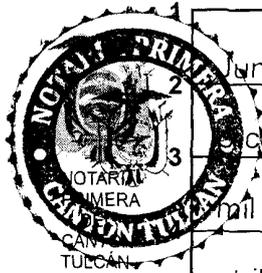
NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1	
2	PUNICHUQUIN S.A. Cinco - Fecha en que se realiza la convocatoria. A la
3	convocatoria se adjuntará los documentos que se tratarán en la sesión.
4	Artículo Treinta y ocho.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-
5	El Presidente del Compañía lo será también de Directorio y durará en sus
6	funciones el período señalado en el artículo anterior de este Estatuto. Actuará de
7	Secretario del Directorio la persona que, para cada caso, señale este órgano. El
8	Secretario, por no ser miembro del Directorio, tendrá, dentro de él, voz informativa,
9	pero no voto. Únicamente en las reuniones de Directorio la ausencia del
10	Presidente titular llenará el respectivo vocal suplente. Artículo Treinta y nueve.-
11	QUORUM DE INSTALACION.- Para que el directorio pueda deliberar se requiere
12	la concurrencia de por lo menos dos de sus tres miembros. Artículo Cuarenta.-
13	VOTACIONES.- Las resoluciones del Directorio se aprobarán con el voto
14	mayoritario de miembros asistentes y cuando los concurrentes fueran dos, con su
15	pronunciamiento unánime. El Presidente del Directorio tendrá voto decisivo o
16	dirimente, en caso de empate. Artículo Cuarenta y uno.- FACULTADES DEL
17	DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: Uno.- Fijar las remuneraciones de
18	los vocales principales del Directorio, así como los honorarios ocasionales de los
19	vocal alternos, cuando actúen en vez de sus respectivos principales. Dos.-
20	Determinar las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente
21	General de la compañía, así como las retribuciones de los comisarios de ella.
22	Tres.- Autorizar al Gerente General el nombramiento de empleados y obreros de
23	la compañía, así como la terminación de la relación laboral con tales trabajadores,
24	por las causales establecidas en el Código del Trabajo y el Reglamento Interno
25	debidamente aprobado por la Dirección General del Trabajo, en los casos en que
26	pueda ser decidida por el empleador. El Directorio aprobará las remuneraciones
27	de los trabajadores presentados en el presupuesto del Gerente General. Cuatro.-
28	Autorizar al Presidente y al Gerente General suscriban conjuntamente contratos



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2 ~~comunicaciones, permitirá la adopción del acuerdo que se trate. Artículo~~
3 ~~**Cuarenta y cuatro.- ACTAS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO.-** Las actas~~
4 ~~de reuniones de Directorio se llevarán en orden cronológico, en hojas móviles,~~
5 ~~escritas a máquina, en anverso y reverso, foliadas, con numeración continua y~~
6 ~~sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su texto y rúbrica, una por una, por el~~
7 ~~Secretario. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta~~
8 ~~respectiva con los documentos conocidos en la reunión y todo cuanto justifique~~
9 ~~que la convocatoria se realizó en la forma prescrita en este Estatuto. Artículo~~
10 ~~**Cuarenta y cinco.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la~~
11 ~~compañía debe ser accionista, y será nombrado por la Junta General para el~~
12 ~~período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente. Será el Presidente del~~
13 ~~Directorio, como miembro nato. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta~~
14 ~~ser legalmente reemplazado. Será reemplazado en caso de ausencia temporal o~~
15 ~~definitiva por el Vicepresidente o en ausencia de este por el vocal alterno o~~
16 ~~suplente. **Artículo Cuarenta y seis.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.-**~~
17 ~~Corresponde al Presidente: Uno.- Convocar a Junta General, bien por propia~~
18 ~~iniciativa o bien a solicitud de los accionistas siempre que en este último caso se~~
19 ~~cumpla con los requisitos puntualizados en los artículos 212 o 213 de la Ley de~~
20 ~~Compañías, según corresponda, así como convocar a reuniones de Directorio en~~
21 ~~la forma prevista en este Estatuto. Dos.- Presidir las reuniones de Junta General y~~
22 ~~de Directorio. Tres.- Suscribir las actas de las sesiones de Junta General y de~~
23 ~~Directorio. Cuatro.- Firmar los nombramientos del Vicepresidente y del Gerente~~
24 ~~General, y extender a favor de cada uno de estos, dicho documento con apego a~~
25 ~~la reglamentación existente para el efecto. Cinco.- Suscribir con el Gerente~~
26 ~~General, los títulos o certificados de acciones que la compañía extienda a sus~~
27 ~~accionistas. Seis.- Supervisar la marcha de la compañía en la parte administrativa,~~
28 ~~económica, financiera y de comercialización e informar sobre el particular a la~~



Junta General y al Directorio, mediante la respectiva convocatoria. Siete - Suscribir y celebrar en conjunto con el Gerente General, actos y contratos hasta cincuenta mil dólares. Ocho.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de todas sus atribuciones incluido la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia temporal o definitiva o por impedimento legal de actuar. En el caso de subrogación por ausencia definitiva del Gerente General, actuará hasta cuando la Junta General nombre el titular y que no será más de treinta días de la fecha que se produjo la ausencia o impedimento. Siempre que fuere posible, el Gerente General comunicará por escrito, con la debida anticipación al Presidente sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trate. Para el ejercicio de la subrogación es indispensable que el Presidente inscriba su nombramiento en el que conste la expresa atribución de reemplazar al Gerente General, documento que será suscrito por el Vicepresidente. 9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Estatutos y reglamentos, así como los acuerdos de la Junta General.

Artículo Cuarenta y siete.- VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General para el período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente. Integrará el Directorio, como miembro nato. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Será reemplazado por el tercer miembro del Directorio de la compañía. **Artículo Cuarenta y ocho.- FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE.-** Corresponde al Vicepresidente sustituir, temporal o definitivamente, al Presidente de la Compañía en todas las atribuciones que este Estatuto le confiere, excepto en la Presidencia del Directorio. **Artículo Cuarenta y nueve.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía debe ser accionista, y será nombrado por la Junta General para el período de dos años. Podrá ser reelegido a período seguido e indefinidamente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido. **Artículo Cincuenta -**

0009



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2 **FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.** - Será el Representante legal, judicial
3 y extrajudicial de la Compañía, podrá actuar en juicios como actor y responderá
4 como demandado. Compete al Gerente General. Uno.- Inscribir su nombramiento
5 y el del Presidente en el Registro Mercantil. Dos.- Firmar el nombramiento del
6 Presidente y extender en beneficio de este dicho documento. Tres.- Enviar a
7 la Superintendencia de Compañías los documentos a que se refiere el **Artículo**
8 veinte de la Ley de Compañías. Cuatro.-Convocar a Junta General bien por propia
9 iniciativa, por pedido del o de los accionistas, siempre que en este último caso se
10 cumplan con los requisitos puntualizados en los artículos 212 y 213 de la Ley de
11 Compañías, según corresponda. Cinco.- Actuar de Secretario en las Juntas
12 Generales. Seis.- Suscribir las actas de las Juntas Generales en conjunto con el
13 Presidente. Siete.- Firmar, con el Presidente los títulos o certificados de acciones
14 que la compañía extienda a sus accionistas. Ocho.- Entregar al Comisario copia
15 de su informe anual, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias con la
16 anticipación señalada en la ley. Nueve.- Presentar a la Junta General el informe
17 relativo a las actividades cumplidas en el ejercicio inmediato anterior, así como el
18 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de
19 los beneficios generados en el ejercicio inmediato anterior y finalmente el proyecto
20 del presupuesto anual de la compañía ante el Directorio para que sea aprobado
21 por la Junta General. Diez.- Llevar bajo su custodia los libros sociales, esto es de
22 juntas generales, el de acciones y accionistas, los talonarios de títulos definitivos y
23 de certificados provisionales de acciones, así como el de reuniones de Directorio y
24 los libros de contabilidad y anexos que puntualiza el Código de Comercio. Once.-
25 Comunicar a la Superintendencia de Compañías la transferencia de acciones,
26 dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su inscripción en el libro de
27 acciones y accionistas. Doce.- Entregar a requerimiento del Comisario el balance
28 mensual de comprobación. Trece.- Supervisar la recuperación de la cartera de



1 valores y del archivo de la compañía. Catorce.- Intervenir con el Presidente de la
2 compañía en la celebración de actos y contrato cuyo valor no sea superior
3 cincuenta mil dólares. Sin embargo si desatendiere las limitaciones constantes en
4 estatuto, se estará a lo prescrito en el **Artículo Doce** de la Ley de Compañías
5
6 El Gerente General, suscribirá y actuará sin ninguna otra autorización en actos y
7 contratos hasta la cantidad de diez mil dólares dentro del giro del negocio
8
9 Quince.- Extender poderes generales o de factor, con autorización de la Junta y
10 especiales sin autorización alguna. Dieciséis.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
11 Estatutos y el Reglamento, así como las resoluciones de Junta General. **TRES.-**
12 **DE LA FISCALIZACION.- Artículo cincuenta y uno.- COMISARIOS.-** Los
13 comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía
14 o conforme a lo dispuesto en el **Artículo** doscientos treinta y uno de la Ley de
15 Compañías, tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
16 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
17 Compañía. Los comisarios serán temporales y amovibles, durarán en sus
18 funciones un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General
19 puede revocar el nombramiento del comisario en cualquier tiempo aun cuando no
20 conste en el orden del día. En caso de falta definitiva del comisario por
21 fallecimiento, excusa, renuncia, impedimento o cualquier otra causa, el Presidente
22 o Gerente General convocará a la Junta General de accionistas en el plazo de
23 quince días contados desde el hecho de la falta, para que haga la designación
24 correspondiente. La Superintendencia de Compañías actuará si vencido el plazo
25 determinado anteriormente, el Gerente General o Presidente no convocare a Junta
26 y designará de oficio o a petición de cualquier accionista a un remplazo y este
27 actuará hasta que la Junta General efectuó la designación. Los comisarios no
28 podrán delegar el ejercicio de su cargo, informar parte de los órganos de
administración de la compañía, ni representar a los accionistas en la Junta

0010

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

23
24
25
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2 General. Los comisarios principal o suplente que sean nombrados por la Junta
3 tendrán atribuciones y obligaciones conforme lo establece el **Artículo 279** de la
4 Ley de Compañías. **Artículo Cincuenta y dos.- INFORME DE LOS**
5 **COMISARIOS A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-** Los comisarios
6 están obligados a informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías
7 sobre las observaciones que formularen y les fueren notificadas. La omisión o
8 negligencia por parte de los comisarios será sancionada por las respectivas
9 autoridades con multa que aquellas establezcan. **CAPITULO V.- DE LA**
10 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Cincuenta y tres.-** La disolución de la
11 compañía se establecerá por una o más causas de las constantes en el **Artículo**
12 **361** de la Ley de Compañías. **CAPITULO VI.- NOMBRAMIENTO DE**
13 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los cuadragésimo quinto,
14 cuadragésimo noveno y quincuagésimo del estatuto, se designa como Presidente
15 de la Compañía al señor CUARAN CAGUASANGO JAIRO DANILO y como
16 Gerente General de la misma el señor TUCANES CUASQUER MARCELO
17 RODRIGO.-los administradores serán solo accionistas de la misma.- **CLAUSULA**
18 **ESPECIAL.-** Amparándonos en la resolución Doscientos cuarenta y nueve emitida
19 el veinte mayo del año dos mil catorce en el Registro Oficial.- **declaramos bajo**
20 **juramento que todos los accionistas fundadores,** y que se establece el capital
21 suscrito y pagado el cien por ciento por cada uno de ellos luego de haberse
22 constituido la compañía, lo depositaran en un aporte numerario en una cuenta a
23 nombre de la compañía; En una institución financiera bancaria y **sus aportes a**
24 **depositar por acción se establecen de la siguiente manera.**

ACCIONISTAS	Acciones	US \$
TOMAS CASTULO CORDOVA FUERTES	56	US \$56,00
JORGE HUMBERTO PONCE	56	US \$56,00



	POLI RUBEN ALVAREZ PORTILLA	56	US.
			\$56,00
	LUCIA ERAZO ESCOBAR	56	US.
			\$56,00
5	FAUSTO GERMAN TUCANES CUARAN	56	US.
			\$56,00
6	LUIS CUASAPUD QUISTIAL	56	US.
			\$56,00
7	HUGO HUMBERTO CHIPU CEPEDA	56	US.
			\$56,00
8	JAIRO DANILO CUARAN CAGUASANGO	56	US.
			\$56,00
9	CARLOS JAVIER CORDOVA POTOSI	56	US.
			\$56,00
10	OSCAR RODRIGO CORAL	56	US.
			\$56,00
11	MAXIMO ROVIRO CAGUASCANGO CARDENAS	56	US.
			\$56,00
12	MARCELO RODRIGO TUCANES CUASQUER	72	US.
			\$72,00
13	CARLOS FERNANDO CORAL TUCANES	56	US.
			\$56,00
14	DOLORES JANETH NOGUERA DELGADO	56	US.
			\$56,00
15	SUMAN	800	US \$800

17 La compañía se liquidará siguiendo el procedimiento constante en el **Artículo** trescientos
 18 setenta y siete del mismo cuerpo legal y el liquidador estará conforme a lo dispuesto en
 19 los Estatutos y en el **Artículo** trescientos ochenta y dos en concordancia con el **Artículo**
 20 trescientos noventa y dos de la misma Ley de Compañías. Usted señor Notario se dignará
 21 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento-. Hasta
 22 aquí la minuta que elaborada y firmada por el Abogado Diego Rosero con Matrícula
 23 número cero cuatro – dos mil trece- nueve del Foro Nacional de Abogados, y la misma
 24 que aprobada y ratificada por los contratantes queda elevada a escritura pública con
 25 todo el valor legal. Se agrega a la matriz los siguientes documentos: La Aceptación de la
 26 Razón Social, por parte de la Superintendencia de Compañías, La resolución, emitida por
 27 la Agencia Nacional de Transito legalmente certificado en este instrumento, y
 28 mas documentos habilitantes, se cumplieron con los preceptos legales del caso y

NOTARIA Ira. CANTON TULCAN
[Signature]
 Dña. Janeth Pérez Cuenca

0011



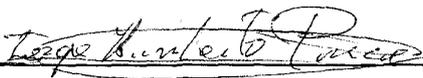
NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

leído que les fue el mismo, íntegramente por mí, la Notaria, a los
comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse en todo lo que queda
expuesto y para constancia de lo cual, firman conmigo en unidad de
acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado. Vale.


TOMAS CASTULO CORDOVA FUERTES

C.C.040067064-2



JORGE HUMBERTO PONCE

C.C. 040011829-5



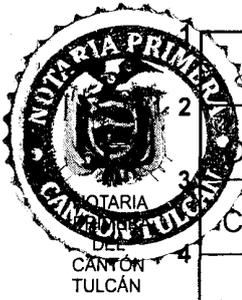
POLI RUBEN ALVAREZ PORTILLA

C.C.040084428-8



IRMA LUCIA ERAZO ESCOBAR

C.C 040098258-3



[Handwritten signature]



OSCAR RODRIGO CORAL

0012

C.C 040061879-9

5



[Handwritten signature]

MAXIMO ROBIRO CAGUASCANGO CARDENAS.

C.C 040059002-2

9

10

11

12

[Handwritten signature]



MARCELO RODRIGO TUCANES CUASQUER

C.C 040089945-6

15

16

17

[Handwritten signature]



CARLOS FERNANDO CORAL TUCANES

C.C 040141043-6

20

21

[Handwritten signature]



DOLORES JANETH NOGUERA DEL GADO

C.C 040110926-9

24

25

26

27

28

NOTARIA I^{ta}. CANTON TULCAN

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
JUSTO GERMAN TUCANES CUARAN



C.C 0400013926

1
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



LUIS ANTONIO CUASAPUD QUISTIAL

C.C 040077757-9

[Handwritten signature]



HUGO HUMBERTO CHIPU CEPEDA

C.C 040098826-7

[Handwritten signature]



JAIRO DANILO CUARAN CAGUASANGO

C.C 040120730-3

[Handwritten signature]



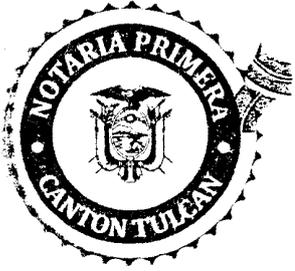
CARLOS JAVIER CORDOVA POTOSI

C.C 040138470-6

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN



Agencia
Nacional
de Tránsito

0013

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-004-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-UACR-2014-0971, de 02 de abril de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto "TRANSPORTE DE FRONTERA PUNICHUQUIN S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto "TRANSPORTE DE FRONTERA PUNICHUQUIN S.A." con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ÁLVAREZ PORTILLA POLI RUBÉN ✓	040084428-8
2	CACUASCANGO CARDENAS MAXIMO BOVIRO ✓	040059002-2
3	CHIPU CEPEDA HUGO HUMBERTO ✓	040098826-7
4	CORAL OSCAR RODRIGO ✓	040061879-9
5	CORAL TUCANES CARLOS FERNANDO ✓	040141043-6
6	CORDOVA FUERTES TOMAS CASTULO ✓	040067064-2
7	CORDOVA POTOSI CARLOS JAVIER ✓	040138470-6
8	CUARAN CAGUASANGO JAIRO DANILO ✓	040120730-3
9	CUASAPUD QUISTIAL LUIS ANTONIO ✓	040077757-9
10	ERAZO ESCOBAR IRMA LUCIA ✓	040098258-3
11	NOGUERA DELGADO DOLORES JANETH ✓	040110926-9
12	PONCE JORGE HUMBERTO ✓	040011829-5
13	TUCANES CUARAN FAUSTO GERMAN ✓	040001392-6
14	TUCANES CUASQUER MARCELO RODRIGO	040089945-6

Que, la Dirección provincial del Carchi mediante Memorando No. ANT-UACR-2014-2404, de 30 de julio de 2014, presenta el Informe Técnico No. 008-DT-UAP-04-2013-ANT, de 30 de abril de 2014, e Informe Jurídico No. 123-AJ-2014-DAPRCTTTSV-C, de 05 de mayo de 2014, en los cuales se recomienda remitir dichos informes al organismo superior para la emisión del Informe Previo Favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte mixto denominada "TRANSPORTE DE FRONTERA PUNICHUQUIN S.A.";

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

NOTARIA Ira. CANTON TULCAN

Dr. Juan José Flores Pizarro

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-004-2014-ANT
TRANSPORTE DE FRONTERA PUNICHUQUIN S.A.

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los archivos de esta
Organización.

07 NOV. 2014

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTE DE FRONTERA PUNICHUQUIN S.A.", con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



de Tránsito
UNIDAD
CÓDIGO
Que el presente documento es
una copia de original que
se encuentra en el expediente de
la causa.



Agencia Nacional de Tránsito

0014

El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

- 6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

27 OCT 2014

[Handwritten Signature]
 Ab. Héctor Solórzano Camacho
 DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

[Handwritten Signature]
 Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
 DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

[Handwritten Signature]
 Felipe Vaca Neacato

Agencia Nacional de Tránsito
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
 CERTIFICADO
 que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en el archivo de esta

[Handwritten Signature]



0015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA AGUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609882
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0600223499 TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE FRONTERA PUNICHUQUIN S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7609882

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2015 3:15:31 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ADRIANA STEFANIA LEZURIAGA BARROSO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá legarse con el código de reserva 0600223499 a través de la plataforma de validación de documentos de la Superintendencia de Compañías.

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

[Handwritten signature]
Dices: *[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 040084428-B
 ALVAREZ PORTILLA POLI RUBEN
 CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/
 13 OCTUBRE 1967
 001- 0072 00072 M
 CARCHI/ TULCAN
 EL CARMELO /EL PUN/ 1967



ECUATORIANA ***** V2343V2222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS RUFINO ALVAREZ
 CELINDA PORTILLA
 IBARRA 17/09/2009
 17/09/2021

1754705

0016



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)

001
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 27 FEB-2014

001 - 0030 0400844288
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALVAREZ PORTILLA POLI RUBEN

CARGO CIRCUNSCRIPCION
 TULCAN EL CARMELO EL PUN
 CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

[Signature]
 F. M. Acosta Paredes
 C. M.

ECUATORIANO*****

V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MAXIMO CAGUASCANCO

FRANCISCO CARDENAS

TULCAN

09/11/2006

09/11/2018

0094974



CIUDADANIA

040059002-2

CAGUASCANCO CARDENAS MAXIMO ROVIRO

CARCHI/TULCAN/EL CARMELO DEL PLIN

13 NOVIEMBRE 1959

001-2 0922 00644 7

CARCHI / TULCAN

TULCAN

1959

Maximo Roviro



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0157

0400590022

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CAGUASCANCO CARDENAS MAXIMO ROVIRO

CARCHI

PROVINCIA

TULCAN

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

EL CARMELO DEL PLIN

PARRISHIA

ZONA

Maximo Roviro
EL PRESIDENTE DE LA JURA

CIUDADANIA 040098826-7
 CHIPU CEPEDA HUGO HUMBERTO
 CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/
 25 SEPTIEMBRE 1971
 001- 0024 00040 M
 CARCHI/ TULCAN
 EL CARMELO /EL PUN/ 1971



Hugo Humberto Chipu Cepeda

ECUATORIANA***** V3343V3222
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 MARCO TULIO CHIPU ORTEGA 0017
 ANA LUISA CEPEDA PANTOJA
 TULCAN 25/04/2006
 25/04/2018
 0084642



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 001
 001 - 0271
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CHIPU CEPEDA HUGO HUMBERTO
 0400988267
 CÉDULA
 CARCHI PROVINCIA
 TULCAN
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 EL CARMELO/EL PUN
 PARROQUIA
 ZONA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
[Signature]
 Doy: Annabeth Pérez Cano

ECUATORIANA***** E2349132EE
 CASADO NELBA ROCIO TUCANES TAPIA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

 CARMELA CORAL
 TULCAN 25/06/2005
 25/08/2017
 REN 0076021
 Crc

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION
 CIUDADANIA No. 040061879-9
 CORAL OSCAR RODRIGO
 CARCHI/TULCAN/EL CARMELO/EL PUN/
 25 OCTUBRE 1958
 001- 0026 00051 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1979

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

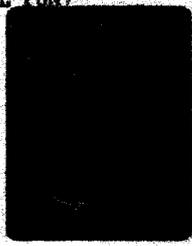
001
 001 - 0292 0400618799
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORAL OSCAR RODRIGO

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL CARMELO/EL PUN/	0
TULCAN	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 040141043-6
 CORAL TUCANES CARLOS FERNANDEZ
 CARCHI/TULCAN/EL CARNELO (EL PUNO)
 08 SEPTIEMBRE 1984
 001- 0044 00044
 CARCHI/TULCAN
 EL CARNELO (EL PUNO) 1984

ECUATORIANA***** E44431442
 CASADO ALMEIDA TULCAN BISELA L
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 OSCAR RODRIGO CORAL
 NELEA ROSIO TUCANES TAPIA
 TULCAN 08/01/2010
 01/2022
 REN 2027325




0018



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

 Dña: Astrid Faraz Carr

REPUBLICA DEL ECUADOR

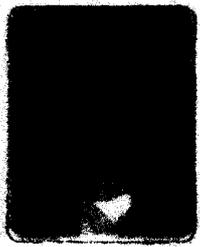
CIUDADANIA 040067064-2

CORDOVA FUERTES TOMAS CASTULO

CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/
 02 FEBRERO 1945

002- 0141 00940 M

CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1980



ECUATORIANA***** V1939V1222

CASADO FANNY CLEMENCIA POTOSI

PRIMARIA ALBANIL

SEGUNDO CORDOVA

ZOLA FUERTES

TULCAN 08/08/2004

08/08/2016

0045907



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

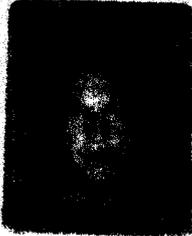
002 - 0010 0400670642

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA FUERTES TOMAS CASTULO

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL CARMELO/EL PUN/	0
TULCAN	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 040138470-6
 CORDOVA POTOSI CARLOS JAVIER
 CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/
 24 NOVIEMBRE 1982
 001- 0007 00007 H
 CARCHI/ TULCAN
 EL CARMELO /EL PUN/ 1983

ELECTORIANA***** VE343/3242
 CASADO SONAYA E ARCINIEBAS ROBERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TOMAS CASTULO CORDOVA F
 FANNY CLEMENCIA POTOSI
 TULCAN 12/12/2005
 12/12/2017
 REN 0079938



0019



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 002
 002 - 0013 0401384706
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORDOVA POTOSI CARLOS JAVIER
 CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 TULCAN EL CARMELO/EL PUN 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA Iva. CANTON TULCAN
 Iva. Arimath F. Pérez Cano



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040120730-3
 CUARAN CAGUASANGO JAIRO DANILO
 CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/
 01 OCTUBRE 1976
 001- 0052 00052 F
 CARCHI/ TULCAN
 EL CARMELO /EL PUN/ 1976



Jairo Danilo

ECUATORIANA***** E234311222
 CASADO FANNY EUGENIA CORLOVA P
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NOEMIO ALEJANDRO CUARAN
 LIGIA ESTELA CAGUASANGO C
 TULCAN 05/12/2017
 05/12/2019
 REN 0110938
 Cr.



Noemio Alejandro Cuaran

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0023 **0401207303**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CUARAN CAGUASANGO JAIRO DANILO

CARCHI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	EL CARMELO/EL PUN	0
TULCAN	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

Jairo Danilo

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANIA 040098258-3
ERAZO ESCOBAR IRMA LUCIA
CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/
01 JULIO 1978
DD1- 0058 00018
CARCHI/ TULCAN
EL CARMELO /EL PUN/ 1978



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CELINO ERAZO
ROSA ALBA ESCOBAR
TULCAN
17/10/2014

0020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

000062 0400982583
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
EZAZO ESCOBAR IRMA LUCIA

CARCHI 0
PROVINCIA EL CARMELO/EL PUN/ 0
TULCAN 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

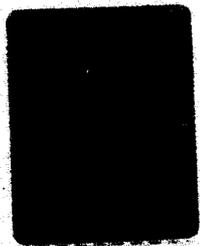
NOTARIA 1ra. CANTON-TULCAN

[Signature]
Dra. *[Signature]*



CIUDADANIA 040077757-9
 CUASAPUD QUISTIAL LUIS ANTONIO
 CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/
 31 MARZO 1966
 001- 0021 00035 M
 CARCHI/ TULCAN
 EL CARMELO /EL PUN/ 1966

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V4444V4242
 CASADO LEONOR MARGARITA CUASQUER T
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN EVANGELISTA CUASAPUD
 ROSA ZOILA QUISTIAL
 TULCAN 28/06/2007
 28/06/2019

0102354



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016

016 - 0083 **0400777579**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CUASAPUD QUISTIAL LUIS ANTONIO



PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CAYAMBE	
CAYAMBE		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
CANTON TULCAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDANIA No. 00118295
PONCE JORGE HUMBERTO
PONCE JORGE/GONZALEZ SUAREZ
1942
0062 00186 M
1942

Jorge Humberto Ponce
Firma del Notario

EDU... ***** E...
FANNY VICTORIA PORTILLA
CHOFER PROFESIONAL
15/10/2015
REN 0038053
Crc

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0200 0400118295
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PONCE JORGE HUMBERTO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA EL CARMELO/EL PUN 0
TULCAN PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA 0

Jorge Humberto Ponce
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Jorge Humberto Ponce
Canciller

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **040110926-9**

APPELLIDOS Y NOMBRES
NOGUERA DELGADO DOLORES JANETH

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
EL CARMELO DEL PUÑO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

GERMAN FRANCO
TUCANES CUASQUER

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOGUERA HERNANDO SIGIFREDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO TERAN RESPA FIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2014-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-29

V4344V8222

FORMA DEL CENSADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

003 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017

003 - 0040 **0401109269**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NOGUERA DELGADO DOLORES JANETH

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL CARMELO/EL PUÑO	0
TULCAN		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

VERIFICAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUCANES MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUARAN SECUNDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2014-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-17



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 040001392-6
APELLIDOS Y NOMBRES
TUCANES CUARAN FAUSTO GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GARCHI
TULCAN
EL CARMELO DEL PUÑO
FECHA DE NACIMIENTO 1948-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
NELOA MARIA
CUASQUEB

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
SERIAL DEL CEDULADO

0022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

004

SISTEMA NACIONAL DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2014-2018

004 - 0130

0400013926

NÚMERO DE CERTIFICADO
TUCANES CUARAN FAUSTO GERMAN
CÉDULA

GARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CARMELO DEL PUÑO
PARRISIA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
[Signature]
Diana Patricia
García

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 0400899456
 TUCANES CUASQUER MARCELO RODRIGO
 CARCHI TULCAN/EL CARMELO EL PUNO
 18 AGOSTO 1969
 001- 0125 00857 X
 CARCHI TULCAN
 EL CARMELO EL PUNO 1969



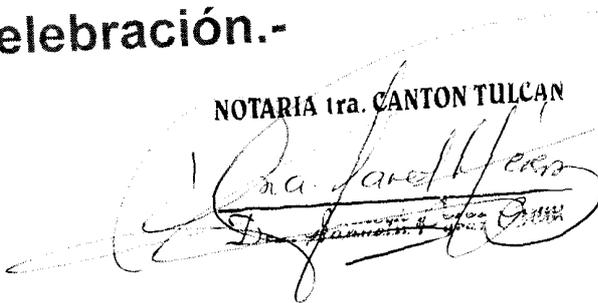
EQUATORIANA***** E13381322E
 CASADO CARMEN AMELIA MENESES C
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TAVITO GERMAN TUCANES GUARAN
 NITEL MARIA CUASQUER C
 TULCAN 19/04/2005
 19/04/2017
 REN 0079866



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 004
 004 - 0134 0400899456
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TUCANES CUASQUER MARCELO RODRIGO
 CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA EL CARMELO/EL PUNO 0
 TULCAN PASADORA ZONA
 CANTÓN
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA**, en el lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA tra. CANTON TULCAN


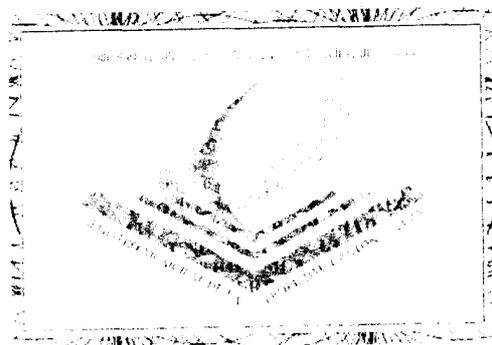
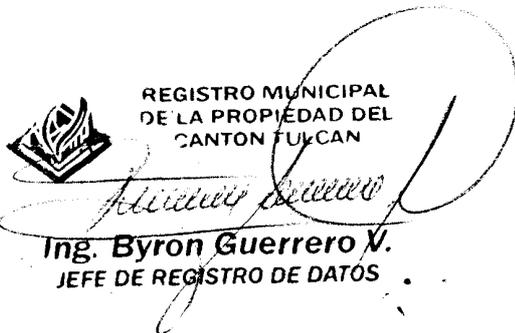


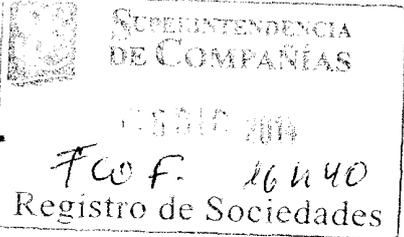

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS tomo 1 de fojas 76 a 77 con el número de inscripción 55 en la cual consta: ([CORDOVA FUERTES TOMAS CASTULO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PONCE JORGE HUMBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ALVAREZ PORTILLA POLI RUBEN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ERAZO ESCOBAR IRMA LUCIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TUCANEZ CUARAN FAUSTO GERMAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CUASAPUD QUISTIAL LUIS ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHIPU CEPEDA HUGO HUMBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CUARAN CAGUASANGO JAIRO DANILO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CORDOVA POTOSI CARLOS JAVIER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CORAL OSCAR RODRIGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CAGUASCANGO CARDENAS MAXIMO ROVIRO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TUCANES CUASQUER MARCELO RODRIGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CORAL TUCANES CARLOS FERNANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [NOGUERA DELGADO DOLORES JANNETH en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA TRANSPORTE DE FRONTERA PUNICHUCUIN S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo

**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD (E)
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN**



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía Transporte de Frontera Punichuquin S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: Compañía de Transporte de Frontera Punichuquin S.A			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Carchi	CANTÓN: Tulcan	CIUDAD: El Carmelo	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Carchi	CANTÓN: Tulcan	CIUDAD: El Carmelo	
PARROQUIA: El Carmelo	BARRIO: 24 de Mayo	CIUDADELA: 24 de Mayo	
CALLE: Carchi	NÚMERO: S-N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Abdon Calderón	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2 202-046	TELÉFONO 2: 09977 33067	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diegobayras@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: marcela-tucanes@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: El Carmelo frente al subcentro de salud			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Marcelo Rodrigo Tucanes Cuasquer			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0400899256			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 16 de Mayo 2014 FCO F. 16240 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 001-002-010645748
 Autorización SRI: 1115750265
 Fecha de autorización: 24/10/2014
 Válida hasta: 16/10/2015

No. de Control: 15186524-06
 Valor a pagar: 6.06

Fecha de Emisión: 25/11/2014

Fecha de Vencimiento: 08/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 151865-8 TUCANES CUARAN FAUSTO

Código Único Eléctrico Nacional: 1300151885 Cédula / R.U.C.: 0400013926 Código Postal:

Dirección servicio: EL CARMELO

Plan/Geocódigo: 64 22-12-003-2980 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 25/11/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Carchi - Tulcan - El Carmelo

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: M274444-CON-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 20/10/2014 Hasta: 20/11/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	10877.00	10811.00	66	kWh	6.04

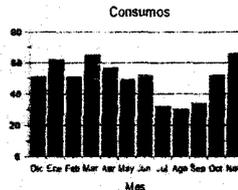
VALOR CONSUMO: 6.04
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.50
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.90
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.34
 SERV.A PUBLICO GENE. 1.02
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.82
TOTAL SE Y AP (1): 4.36

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 2.81
 Cocoon Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 2.81



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

CLIENTE